

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO COMARCAL EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2019.

En La Almunia de D^a Godina, siendo las diecinueve horas cinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se reúne en la sede de la Comarca, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Consejo Comarcal bajo la presidencia de D^a Marta Gimeno Hernández, y con asistencia de los/as Sres./as Consejeros/as:

| | |
|--|--|
| <p>A) Partido Socialista Obrero Español:</p> <p>D. Jesús Bazán Sanz D. ^a Piroska-Zita Chioreanu xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx D. ^a María Dolores Torrubia Ibáñez D. Jesús Ramírez López D. ^a María Cristina Andrés Ostáriz D. Jesús Antonio Subías Pericas D. Jaime Ameller Pons D. José María Julve Larraz D. ^a Leticia Marín Guerrero D. Francisco Javier Pérez Santos D. Constantino Castillo Gómez D. Adolfo Díez Va</p> <p>B) Partido Popular:</p> <p>D. ^a María del Carmen Lázaro Domínguez D. Jesús Martínez Gil D. José Miguel Echeverría Domínguez D. Juan Manuel Barranco Gómez D. ^a Delia Oltean D. ^a María del Pilar Echeverría García D. ^a María Soledad Aured de Torres D. Joel Ruiz Marín</p> | <p>C) Partido Chunta Aragonesista:</p> <p>D. Juan José Moreno Artiaga D. José Miguel Domínguez Santos D. Juan Pedro Bartolomé Pérez D. Rafael Guerra Hernández</p> <p>D) Partido Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (C's):</p> <p>D. ^a María de la Paz Prado García D. Javier Longarón Lázaro xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx D. ^a María Noelia Fabra Ibáñez</p> <p>E) Partido Vox:</p> <p>D. Lucio Vicente de la Cruz García D. José Antonio Urgel López</p> <p>F) Partido Aragonés:</p> <p>D. Carlos Serrano Martín</p> |
|--|--|

No asisten/ Excusan: su asistencia:

D^a Cristina Pilar Berges Ramo
D. José Manuel Latorre Martínez

Actúa como Secretario, el Secretario-Interventor de la Comarca, D. Luis Martínez Solano.

Encontrándose presentes al comienzo de la sesión 33 de los 35 miembros que legalmente componen el Consejo y dándose por tanto el quorum necesario, por la Presidencia se declara abierta la sesión pasándose a tratar los puntos incluidos en el.

ORDEN DEL DÍA.

1- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

El acta de la sesión celebrada con fecha 26 de noviembre, queda aprobada por unanimidad de los presentes en sus propios términos, absteniéndose las Sras. Marín y Torrubia.

2- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO.

La Presidencia informa que la copia de las resoluciones dictadas desde la última sesión celebrada, según relación que sigue, ha estado a disposición de los Sres. Consejeros desde la fecha de la convocatoria:

ACCIÓN SOCIAL

| Nº Decreto | Fecha | Asunto |
|-------------------|--------------|--|
| 309 | 25/11/19 | Convenio IASS 2020. |
| 313 | 27/11/19 | Padrones cobratorios. |
| 314 | 27/11/19 | Servicio de ayuda a domicilio municipio de La Muela. |
| 330 | 10/12/19 | Intervención familiar. |

CONTRATACIÓN

| Nº Decreto | Fecha | Asunto |
|-------------------|--------------|--|
| 312 | 26/11/19 | Contratación suministro material deportivo. |
| 320 | 02/12/19 | Contratación servicio formación para el manejo de equipos de cardio reanimación. |
| 321 | 02/12/19 | Contratación suministro reposición de señales. |
| 326 | 05/12/19 | Tramitación anticipada contrato privado de seguros comarcales. |
| 328 | 05/12/19 | Contratación suministro calendarios promoción turística. |

PERSONAL

| Nº Decreto | Fecha | Asunto |
|-------------------|--------------|---|
| 310 | 25/11/19 | Desestimación recurso XXXXXXXXXXXXXXXX |
| 311 | 25/11/19 | Nóminas noviembre 2019. |
| 316 | 29/11/19 | Sustitución vacaciones XXXXXXXXXXXXXXXX |
| 318 | 29/11/19 | Modificación horario laboral XXXXXXXXXXXXXXXX . |
| 319 | 29/11/19 | Modificación horario laboral XXXXXXXXXXXXXXXX . |
| 323 | 04/12/19 | Finalización contrato XXXXXXXX. |
| 327 | 05/12/19 | Modificación horario laboral XXXXXXXX. |
| 329 | 05/12/19 | Ayudas sociales 2019. |

RESIDUOS

| Nº Decreto | Fecha | Asunto |
|-------------------|--------------|-------------------------|
| 322 | 03/12/19 | Liquidaciones RSU 2019. |
| 298 | 15/11/19 | Liquidaciones RSU 2019. |

PRESIDENCIA.

| Nº Decreto | Fecha | Asunto |
|-------------------|--------------|----------------------------------|
| 315 | 27/11/19 | Asistencias Consejeros. |
| 317 | 29/11/19 | Ordenes de pago. |
| 324 | 04/12/19 | Ordenes de pago. |
| 325 | 04/12/19 | Convocatoria órganos colegiados. |

Los presentes se dan por enterados.

3- DICTAMEN, RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA 2019-0309 POR LA QUE SE APRUEBA “ADENDA DE PRÓRROGA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA COMARCA DE VALDEJALÓN PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2020”.

Explica la Sra. Presidenta el contenido del Convenio indicando que se trata de una Adenda, lo que permite dar continuidad a las contrataciones.

Igualmente explica el contenido de cada partida así como que no será posible la inclusión del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) en el Fondo Social Comarcal.

Previa lectura por el Sr. Secretario.

“D^a. MARTA GIMENO HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN,

En La Almunia de D^a Godina, a día de la firma electrónica,

Visto que con fecha 14 de noviembre de 2019 la Secretaria General de Servicios Sociales de Gobierno de Aragón remite a esta Comarca (RE-2019-3714) escrito de fecha 14 de noviembre de 2019 a los efectos de proceder a la aprobación de la Adenda de Prórroga del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca de Valdejalón para la gestión de Programas Específicos de Servicios Sociales durante 2020

Atendido que para la tramitación del citado Convenio se requiere la aprobación de la Adenda

Atendido el interés público existente en la firma de la citada Adenda, es por todo ello que

RESUELVO

Primero.- Aprobar, condicionado a su ratificación por el Consejo comarcal, la Adenda de Prórroga del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca de Valdejalón para la gestión de Programas Específicos de Servicios Sociales durante 2020

Adenda recogida como Anexo al presente Decreto

Segundo.- Proceder a su firma para el inicio de su vigencia.

Tercero.- Dar traslado del presente al Instituto Aragonés de Servicios sociales junto con el número necesario de ejemplares firmados.

ANEXO

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA COMARCA DE VALDEJALÓN PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2020.

R E U N I D O S

D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha de diciembre de 2019.

Y **D^a. MARTA GIMENO HERNÁNDEZ**, en su calidad de Presidenta de la Comarca de Valdejalón, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. nº P5000032B.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

M A N I F I E S T A N

Que, con fecha 5/11/2018 se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca de Valdejalón para la gestión de programas específicos de servicios sociales y con fecha 20 de diciembre de 2018 una adenda de prórroga para 2019.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho Convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 184/2016, de

20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, y a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales.

Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2020 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Entidad local titular, para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

SEGUNDA.- Presupuesto y financiación por programas

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2020, asciende a la cantidad estimada de TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS (311.207,00.- €) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (287.485,00.-€)**, debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS (23.722,00.- €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

| Aplicación presupuestaria | Programa | Importe |
|---------------------------|---|-------------------|
| G/3132/460059/91002 | Planes y programas | 132.192,66 |
| G/3132/460059/35012 | Planes y programas | 8.302,34 |
| G/3132/460122/91002 | Ayudas urgencia pago consumo energético | 10.000,00 |
| G/3132/460118/91002 | Fondo social comarcal | 136.990,00 |
| | TOTAL | 287.485,00 |

El importe a financiar se refleja en Anexo II y se distribuye, en función de las aplicaciones económicas reseñadas, en los siguientes grupos de programas:

1. Planes y programas de competencia compartida y o concurrente

1.1. Con cargo a las aplicaciones G/3132/460059/91002 y G/3132/460059/35012, Planes y programas, se incluye:

a) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.

b) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con un educador para la atención de menores en declaración de riesgo.

c) *Desarrollo del pueblo gitano*. Refuerzo al Centro de Servicios Sociales para la promoción de desarrollo del pueblo gitano.

1.2. Con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002 Ayudas urgencia pago consumo energético se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales se financiará siempre y cuando se cumplan las ratios de personal contempladas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón o se manifieste el compromiso de su cumplimiento en el presente ejercicio, conforme al contenido del Anexo I.

2. Fondo Social Comarcal

Con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002 Fondo social comarcal se incluye la financiación de los servicios y programas obligatorios para las comarcas que se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Con el crédito de dicho fondo se posibilita que la comarca dé cumplimiento, en el orden de prioridad que se detalla, a:

- ✓ Ratios de profesionales establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.
- ✓ Gestión del servicio de atención de urgencias sociales.
- ✓ Alojamiento temporal de urgencia.
- ✓ Personal de Animación comunitaria y actividades para su desarrollo.
- ✓ Personal en materia de Prevención/Inclusión, y actividades para su desarrollo sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.
- ✓ Personal para servicios y programas de autonomía y atención a personas en situación de dependencia sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.
- ✓ Personal de refuerzo para servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

El crédito contemplado en esta adenda con cargo al Fondo Social Comarcal no cabe destinarse a financiar funciones y servicios financiados a través de la Sección 26 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, no podrá justificarse con cargo al mismo con personal ya existente en el Centro de Servicios Sociales, ni con ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, ni con prestaciones económicas de ayudas de urgencia para situaciones generales.

TERCERA. Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

CUARTA. Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2020, la Entidad Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestaran por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, XXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D^a. MARTA GIMENO HERNÁNDEZ**, en su calidad de Presidenta de la Comarca de Valdejalón.”

Sometido a votación, con 30 votos a favor (14 PSOE, 4 CHA, 8 PP y 4 CIUDADANOS) y 3 abstenciones (1 PAR, 2 VOX), se aprueba la Adenda de prórroga del Convenio.

4- DAR CUENTA DE LOS REPAROS EMITIDOS POR SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

Informa el Sr. Bazán, del contenido de los reparos, previa lectura por el Sr. Secretario en los siguientes términos:

-26/2019.ASUNTO

RECONOCIMIENTO CARRERA PROFESIONAL VARIAS TRABAJADORAS

-27/2019.ASUNTO

--REPAROS AL GASTO POR RETRIBUCIONES.

-RETRIBUCIONES DE PERSONAL LABORAL RESULTANTES DE UNA MODALIDAD CONTRACTUAL DE PERSONAL LABORAL (S.A.D.)INADECUADA (REPAROS 25 Y 26 DE 2018)

-POR APLICACIÓN DE CONVENIO COLECTIVO/PACTO.

-PAGO DESGASTE VEHÍCULO NUEVO CONVENIO

-28/2019.ASUNTO

TRAMITACION DE FACTURAS JUSTIFICATIVAS DE GASTOS REALIZADOS PRESCINDIENDO DEL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO. INFORME NEGATIVO A SU RECONOCIMIENTO Y PAGO

Los presentes se dan por enterados.

5- DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 9/2019.

INFORME NEGATIVO/REPARO nº 28 AL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

INFORME NEGATIVO A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES **REV nº- 9- /2019**

SECRETARIA-INTERVENCION. INFORME.

ASUNTO: TRAMITACION DE FACTURAS JUSTIFICATIVAS DE GASTOS REALIZADOS PRESCINDIENDO DEL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO. INFORME NEGATIVO A SU RECONOCIMIENTO Y PAGO.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 173, 176, 183 a 189, 213 a 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Art. 26, 52 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).

- Bases de ejecución del vigente Presupuesto comarcal

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, (entrada en vigor el 1 de julio de 2018).

- Letra a) del artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En cumplimiento de la legislación que antecede, emito el siguiente

INFORME

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), por el Secretario-Interventor de esta Comarca, a la vista de las facturas que se presentan en orden a su reconocimiento y ordenación de pago, se emite el siguiente **INFORME NEGATIVO QUE SUSPENDE LA TRAMITACIÓN**. Se hace expresa remisión al informe emitido con fecha de firma electrónica 26/6/2018 referido a los supuestos de procedencia de la revisión de oficio previa al reconocimiento de una obligación con el prestatario del servicio/suministro/obra.

PRIMERO.-Las prestaciones que han motivado la emisión de las facturas objeto del presente informe proceden de actos nulos de pleno derecho según el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art .47.1 e: Actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido: el artículo 37 de la LCSP prohíbe la contratación verbal y los artículos 118 y 29 establecen los requisitos y duración del contrato menor, por ello el que suscribe, en ejercicio de las funciones

de control interno de la gestión económica de la Comarca, considera que se da el supuesto regulado por el art. 216.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que "...si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado por el órgano competente en los siguientes casos:

...c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. "

por lo que las mismas deben devolverse al centro gestor del gasto para la tramitación del procedimiento de revisión de oficio contemplado en el artículo 106 de la citada Ley 39/2015, que requiere previo dictamen del Consejo consultivo de Aragón, con carácter previo a la cuantificación de las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, puesto que la nulidad de los actos no exime a la Comarca del deber de abono de las prestaciones, nadie puede enriquecerse en detrimento de otro.

SEGUNDO.- Las facturas que se relacionan no están amparadas a día de la fecha por ningún contrato, dado que han finalizado con anterioridad, o bien las prestaciones se reiteran en el tiempo resultando improcedente la contratación menor.

| ACREEDOR. | FTRA. Nº | IMPORT E | APLICACIÓN |
|--------------------------------------|--------------------|-----------------------|-------------------|
| Oesía Networks, S.L. | CEAP/19/4846 | 363,00 | 9200.2270603 |
| Oesía Networks, S.L. | ZAP-19-0767 | 4.233,79 | 9200.2060000 |
| Transferosa, S.L. | 1522 | 242,00 | 2310.2230000 |
| Técnicos de Alarmas, S.A. | 507271 | 204,67 | 9200.2120000 |
| Federación Aragonesa de Atletismo | 85/2019 | 546,00 | 3410.2269903 |
| PERSONA FÍSICA –Ixena- | 5908 | 752,55 | 2310.2200000 |
| Asociación cultural Océano Atlántico | 962 | 670,00 | 4320.2269900 |
| Prensa Diaria Aragonesa, S.A. | 0471108418 | 675,99 | 9200.2260200 |
| Inmela Servicios Eléctricos, S.L. | 190.756 | 36,30 | 9200.2120000 |
| Hostelera Mularroya, S.L. | S1-3195 | 27,10 | 9120.2269900 |
| Hostelera KM. 43, S.L. | H-0072/2019 | 384,51 | 2310.2269901 |
| Hong Yun Star, S.L. | 1090403 | 10,50 | 2310.2269905 |
| Mentoriza, S.L. | 42/19 | 243,20 | 2310.2269905 |
| Alumetal Gomez, S.L. | 19/000178 | 43,20 | 9200.2269904 |
| Farmacia | 32 | 94,20 | 2310.2269902 |
| PERSONA FÍSICA | 3 | 17,50 | 2310.2269902 |
| Farmacia | 75 | 27,44 | 2310.2269902 |
| PERSONA FÍSICA – Megacopy - | 517/2019 | 149,00 | 2310.2269900 |
| Endesa Energía, S.A.U. | PLR901N045178 3 | 1.265,09 | 9200.2210000 |
| Correos y Telégrafos, S.A. | 4002712541 | 449,09 | 9200.2220100 |
| | | | |
| | TOTAL: | 10.435,1 3 | |

Las facturas se hallan debidamente conformadas acreditado con la firma del titular del área gestora del gasto.

No obran en el expediente valoraciones o justificantes aportados por el órgano gestor en orden a determinar que el precio se ajusta al valor del mercado ni documentación que permita valorar la buena fe del contratista (confianza debida).

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer los importes de cada uno de los gastos de acuerdo con la aplicación presupuestaria señalada.

TERCERO.-De conformidad con lo establecido en el artículo 173 del TRLRHL, las obligaciones de pago de las Entidades locales sólo serán exigibles cuando resulten de la ejecución de sus presupuestos, previo cumplimiento de la normativa aplicable a cada tipo de gasto, o de sentencia judicial firme. De lo que resulta que las obligaciones de la Hacienda Pública nacen exclusivamente de la ley y de los negocios jurídicos, actos o hechos que según derecho las generen.

El artículo 185 del TRLHL establece que “Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos. En el mismo sentido el artículo 60.1 del RD 500/1990, que además, en su apartado 2 dispone “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria...”

CUARTO.- El Consejo comarcal es el órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de revisión de oficio de los actos que originaron las facturas como trámite previo a la posterior aprobación del reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gasto adquiridos de forma irregular. La iniciativa corresponderá a Presidencia (art. 21.1.1 de la Ley 7/1985 de bases de régimen local)

QUINTO.- La omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos/informes suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, de conformidad con el artículo 28 d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Secretaría-Intervención elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos/informes negativos efectuados mediante su inclusión en el orden del día de la sesión correspondiente, Por tanto por la Presidencia de la Comarca se adoptarán las medidas necesarias para que el presente sea incluido en el próximo Orden del día del Consejo Comarcal como punto independiente.

Igualmente se dará cuenta al Tribunal de Cuentas en la Cuenta General, conforme a la Resolución de 30 de marzo de 2007 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

Interviene Ciudadanos, preguntando por la factura que se refiere a la entrevista de despoblación a lo que la Sra. Presidenta le responde que se trata de una factura de colaboración como en otras ocasiones.

Sometido a votación, con 18 votos a favor (14 PSOE, 4 CHA) y 15 en contra (8 PP, 4 CIUDADANOS, 1 PAR, 2 VOX), se aprueba la propuesta de acuerdo de reconocimiento extrajudicial de crédito nº9/2019.

6- DAR CUENTA DEL COMUNICADO DE AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA POR EL QUE SE RECUERDA LA NO PERTENENCIA DE ESE AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO ANTIGRANIZO EN LOS MISMOS TÉRMINOS INDICADOS ANTERIORMENTE MEDIANTE DECRETO Nº 0855/2018, DE 20 DE JULIO DE 2018.

El Sr. Moreno, expone que desde La Almunia se va a habilitar crédito para pagar la aportación del año 2019 al haberse prestado el servicio, pero indica que en 2020 La Almunia no participará en el consorcio.

Interviene la Sra. Lázaro, señalando que por principio de solidaridad se debería de valorar esta cuestión y continuar su pertenencia en el consorcio el municipio de La Almunia.

La Sra. Presidenta, indica que el Ayuntamiento de La Almunia ha comunicado de forma firme su deseo de no pertenecer al citado consorcio. Por otra parte manifiesta que la Comarca actuará según la consideración de la mayoría de los municipios integrantes.

Los presentes se dan por enterados.

7- MOCIÓN GRUPOS COMARCALES DEL PARTIDO POPULAR, DE VOX, DE CIUDADANOS Y DEL PARTIDO ARAGONÉS (PAR) EN LA COMARCA DE VALDEJALÓN EN RELACIÓN CON LOS VERTEDEROS Y ESCOMBRERAS EXISTENTES EN LA COMARCA.

Realiza la defensa de la moción Mª Carmen Lázaro, indicando la importancia de que los municipios reciban asistencia dada la sustancial labor a desarrollar.

Contenido de la moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica totalidad de los municipios de la provincia de Zaragoza se está encontrando con un problema que se está convirtiendo en grave, y no es otro que la existencia de vertederos o escombreras descontrolados de material inerte que, en la mayor parte de los casos, surgen al margen de cualquier intervención municipal.

Además, las exigencias impuestas o recomendadas por la Unión Europea en el ámbito de la protección del medio ambiente y de la lucha contra el cambio climático, tan de moda estos días, conllevan que la Guardia Civil, a través del SEPRONA, eleve al Gobierno Autonómico las oportunas denuncias contra tales vertederos, y que la DGA se vea compelida a incoar expedientes sancionadores contra los Ayuntamientos y a requerirles para que adopten las medidas que sean oportunas para su clausura.

La mayoría de los Ayuntamientos se encuentran indefensos ante esta situación, ya que, aunque

realicen vallados o pongan impedimentos para que se realicen vertidos, carecen de medios personales y materiales que puedan controlar los malos hábitos que se vienen realizando desde hace muchos años.

Acabar de una vez por todas con estas escombreras o vertederos irregulares tendría que ser el objetivo de los Ayuntamientos, de las Comarcas, del Gobierno de Aragón y de esta Institución Provincial, al igual que recuperar medioambientalmente las zonas degradadas por los citados vertidos.

Todas estas actuaciones suponen la redacción de proyectos y su ejecución (retirada y traslado del material, así como reposición y restauración del terreno), con un alto coste económico difícil de sufragar por muchos municipios.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón está procediendo a exigir el sellado de los vertederos existentes en la provincia y en la Comunidad Autónoma de Aragón, pero no participa en la erradicación de las escombreras o vertederos irregulares.

Las Comarcas tienen asignada la competencia en materia de retirada de residuos, pero no así de la eliminación de las antiguas escombreras, además de la mínima capacidad presupuestaria que se necesitaría para eliminarlas definitivamente.

Por todo lo expuesto, los Grupos Comarcales que suscriben presentan la siguiente

MOCIÓN

1.- Que por parte de esta Institución se realice un estudio/encuesta a todos los municipios de la comarca para que indiquen la existencia o no de escombreras o vertederos irregulares, con expresión aproximada del terreno afectado.

2.- Que una vez realizado dicho estudio, se valore económicamente el coste que supondría la retirada de los vertidos de dichas escombreras, así como el de la reposición y restauración del terreno a su estado natural.

3º.- Instar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, para que establezca líneas de ayuda dirigida a los municipios, para ayudar a total erradicación de las escombreras irregulares y así poder recuperar medioambientalmente las zonas degradadas por el depósito de residuos inertes, que afean y degradan el medio natural.

4º.- Instar a la Diputación Provincial de Zaragoza para que establezca un Plan de Ayudas a los municipios para paliar los enormes gastos que supone para los Ayuntamientos la redacción y ejecución de los proyectos necesarios para la recuperación de estos espacios. “

Ciudadanos motiva su apoyo a la moción en la capacidad de Gobierno de Aragón y Diputación Provincial debiendo beneficiarse a municipios.

El Sr. Moreno, indica que DPZ ya ha intervenido en muchos municipios pero la actuación debe ser integral.

La Sra. Lázaro, explica que no pide que sea la Comarca quien ponga fin a las escombreras, y solicita que sea el Gobierno de Aragón quien colabore con los Ayuntamientos.

Sometido a votación, con 18 votos en contra (14 PSOE, 4 CHA) y 15 a favor (8 PP, 4 CIUDADANOS, 1 PAR, 2 VOX), se rechaza la moción en relación a los vertederos y escombreras comarcales.

8- MOCIÓN GRUPO COMARCAL PARTIDO POPULAR EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN.

Defiende la Sra. Lázaro la moción indicando que lo que se defiende es la libertad de todos los padres de elegir la educación de sus hijos.

Contenido de la Moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Ese papel no puede ser sustituido ni condicionado por el Estado, al contrario, los padres deben tener la seguridad de que el Estado les protege y garantiza sus derechos.

La Constitución Española de 1978 situó el Art 27°, " Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza." en su título Primero " De los derechos y deberes fundamentales". No fue una decisión casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontrasen en un plano de igualdad y fundamental.

A lo largo de los cuarenta años de vigencia de la Constitución, las diferentes reformas educativas han defendido con mayor o menor pasión ambos derechos, desarrollados y reafirmados también por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

No obstante, el último proyecto de ley del partido socialista- la llamada LOMLOE- cuestiona el primer gran pacto educativo de la Transición al intentar limitar [as libertades educativas reconocidas en la Constitución.

Las recientes manifestaciones de la ministra de educación, que a pesar de la abundante normativa y jurisprudencia, entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su art 26°.3 establece que " los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos" han generado una gran alarma social por cuanto cuestionan que los padres puedan elegir la educación de sus hijos algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro.

Ignora también la ministra que el Art 27°.3 de la Constitución Española establece con claridad que "Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Respetar y defender la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal constitucional en relación al Art 27°, que sitúan en el mismo plano de igualdad el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, mediante un desarrollo armónico de ambos derechos.*
- 2. Garantizar que los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.*
- 3. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta*

plural complementaria a la red pública, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, y por tanto de la libertad de elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades de las mismas en el ejercicio de este derecho lo que implica que ambas redes, pública y privada-concertada tendrán que tener los recursos necesarios que aseguren este derecho.

- 4. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, respetando el carácter propio de los mismos, para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias con el fin de que estas puedan elegir con total libertad.*
- 5. Garantizar la existencia y gratuidad de [os centros de educación especial tanto en la red pública como privada-concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.*
- 6. Respetar y cumplir el Art 27º3 de ja Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*
- 7. Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del Art 109.2 de la LOMCE como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas.*
- 8. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para que, a través del cumplimiento de todos los puntos de esta propuesta, defienda y garantice las libertades educativas consagradas en la Constitución Española.”*

El Sr. Moreno, indica que entiende que la libertad de enseñanza está garantizada.

El Sr. Julve, manifiesta que nadie se opone a que los padres elijan la educación de sus hijos y defiende la educación pública como garantía de educación en todos los municipios.

La Sra. Gimeno, expresa que la educación pública y la escuela rural son elementos de lucha contra la despoblación y recuerda que su apoyo a la pública es total.

La Sra. Lázaro, expone que ellos también defienden la educación pública, que lo que piden es que los padres puedan elegir.

Sometido a votación, con 15 votos a favor (8 PP, 4 CIUDADANOS, 2 VOX, 1 PAR) y 18 en contra (14 PSOE, 4 CHA), se rechaza la moción en defensa de las libertades educativas consagradas en la Constitución.

9- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COMARCA.

El Sr. Ramírez, apunta como se está haciendo la recogida de vidrio y recuerda la importancia de que los contenedores de vidrio sean utilizados.

Comenta que se recoge un alto porcentaje del vidrio de la hostelería y recuerda la importancia de seguir incrementando dicho porcentaje.

Añade que se remitirá una Ordenanza modelo de la FEMP sobre recogida de residuos y que se han mantenido conversaciones con el Ayuntamiento de La Almunia para colaborar en la utilización por parte de los municipios de la Comarca del Punto limpio de La Almunia, puntualizando que es una idea en la que se está trabajando y que todavía se encuentra en una fase inicial de estudio interno.

El Sr. Ameller, explica la situación de FEDIVALCA y reuniones mantenidas.

En relación con el Convenio con el Ayuntamiento de La Almunia sobre el que habla el Sr. Ramírez, advierte el Sr. Secretario que como indica el Sr. Consejero a día de hoy se trata solamente de una idea que habría de ser estudiada tanto desde el punto de vista jurídico, como económico y ambiental, en la que estarían implicados tanto Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina, como Comarca de Valdejalón y propio INAGA, recordando la necesidad de ser prudentes en este sentido.

Aprovecha finalmente la Sra. Presidenta para desear unas felices fiestas a los presentes y recordar la importancia de que se trabaje en común entre todos en pos de nuestros municipios.

10- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretario, doy fe. Firmado electrónicamente al margen, D. Luis Martínez Solano.